



2026/1445

3.7.2026

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2026/1445 DE LA COMISIÓN

de 26 de junio de 2026

por la que se aprueba la solicitud del Reino Unido de acceso recíproco en el marco del Mecanismo para Ucrania establecido por el Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania ⁽¹⁾, y en particular su artículo 11, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Mecanismo para Ucrania pone a disposición de Ucrania una ayuda financiera de hasta 50 000 millones EUR para el período 2024-2027 en forma de ayuda no reembolsable y préstamos para la recuperación, reconstrucción y modernización de Ucrania.
- (2) La cooperación con los socios internacionales de la Unión es esencial para la recuperación, la reconstrucción y la modernización de Ucrania. El Reino Unido es un socio clave de la Unión para apoyar la recuperación, la reconstrucción y la modernización de Ucrania. Es miembro fundador de la Plataforma de Donantes para Ucrania, creada en diciembre de 2022 por los dirigentes del G7, y miembro de su Comité Director.
- (3) El 5 de junio de 2025, el Reino Unido presentó a la Comisión una solicitud de acceso recíproco para las empresas y entidades a los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones y a los concursos dotados de premios de los respectivos programas de apoyo a Ucrania.
- (4) La Comisión ha examinado la información facilitada por el Reino Unido y analizado la información disponible sobre el apoyo internacional prestado a Ucrania, con el fin de determinar si el apoyo del Reino Unido está real y efectivamente no restringido y comparar el nivel de apoyo prestado por la Unión y el Reino Unido, teniendo en cuenta aspectos cualitativos y cuantitativos.
- (5) El Reino Unido no restringe la participación en proyectos financiados en Ucrania y concede igualdad de acceso a los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones y premios derivados de su apoyo a Ucrania a todos los países admisibles en el marco del Mecanismo para Ucrania.
- (6) Desde febrero de 2022 hasta marzo de 2026, el Reino Unido ha comprometido 17 600 millones GBP para Ucrania (13 060 millones GBP en compromisos militares y 4 600 millones GBP en compromisos no militares). Los compromisos no militares incluyen 4 100 millones GBP en préstamos garantizados del Banco Mundial, de los cuales se han desembolsado hasta la fecha 3 000 millones USD y está previsto que el resto se utilice antes de que finalice 2026. El Reino Unido ha comprometido 2 260 millones GBP en apoyo militar a Ucrania como parte de la iniciativa «Préstamos de aceleración de los ingresos extraordinarios en favor de Ucrania». Además, el Reino Unido se ha comprometido públicamente a aportar otros 3 000 millones GBP anuales en ayuda militar a Ucrania hasta 2031. Así pues, el apoyo total a Ucrania equivale a una media del 0,91 % del PIB del Reino Unido. Esto es comparable al apoyo de la Unión a Ucrania (con cargo al presupuesto de la Unión y a los presupuestos de los Estados miembros combinados), que asciende al 1,11 % del PIB de la UE.
- (7) El Reino Unido ha comprometido 294 millones GBP como importe adicional pagado en capital social al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo para apoyar las actividades de inversión en Ucrania y ha comprometido 250 millones GBP de capital adicional a su institución de financiación del desarrollo bilateral, British International Investments (BII), para apoyar nuevas inversiones en Ucrania. El Reino Unido también ha facilitado a su Agencia de Crédito a la Exportación, UK Export Finance, 3 500 millones GBP de capacidad para suscribir préstamos y garantías en relación con proyectos en Ucrania.

⁽¹⁾ DO L, 2024/792, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/792/oj>.

- (8) El apoyo continuado del Reino Unido a Ucrania contribuye a la seguridad de Europa y al reparto internacional de la carga entre la UE y sus socios en lo que respecta al apoyo a Ucrania.
- (9) Sobre la base de la información facilitada por el Reino Unido, conceder al Reino Unido acceso recíproco a los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones y premios para las actividades financiadas en el marco del Mecanismo para Ucrania reforzaría los objetivos políticos y económicos compartidos de ambas partes, en particular en apoyo de la recuperación, la reconstrucción y la modernización de Ucrania, en consonancia con los objetivos del Mecanismo para Ucrania.
- (10) Con el fin de maximizar la eficacia de la ayuda prestada a Ucrania, procede conceder al Reino Unido acceso recíproco por un período de un año.
- (11) Ucrania fue consultada el 21 de abril de 2026 en relación con la solicitud del Reino Unido de acceso recíproco al Mecanismo para Ucrania, y confirmó su acuerdo.
- (12) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité del Mecanismo para Ucrania.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se concede al Reino Unido acceso recíproco a los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones y premios para las actividades financiadas en el marco del Mecanismo para Ucrania durante un período de un año a partir del 23 de julio de 2026.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 26 de junio de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN